

MEMORIA JUSTIFICATIVA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA "ADECUACIÓN DEL SENDERO A LA FUENTE DE TAMARAHOYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PASO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La isla de La Palma alberga una red de senderos que recorre el territorio insular aprovechando los caminos tradicionales utilizados de antaño por los habitantes de la isla, siendo un atractivo turístico importante que demandan estas actividades ligadas a la puesta en alza de los valores culturales y naturales de la isla.

Para satisfacer este objetivo se quiere ofertar a los visitantes rutas nuevas que permitan fermentar esa interacción, poniendo en valor los recursos naturales y culturales, siendo uno de estos recursos la antigua Fuente de Tamarahoya,

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las necesidades a satisfacer con la ejecución de las presentes obras en realizar los trabajos para acondicionar el acceso a la Fuente de Tamarahoya de manera que puedan ofertarse nuevas rutas de interés así como concentrar el tránsito en lugares acondicionados al efecto, reduciendo el impacto sobre otros lugares, especialmente en zonas que puedan albergar peligros o defectos de seguridad

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obras, de carácter administrativo, ascendiendo el presupuesto base de licitación a 62.026,00€, IGIC incluido al tipo impositivo del 6,5%.

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 80.000,00 €, el mismo puede tramitarse por el procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en citado artículo.

El plazo para la ejecución de las obras será de CUATRO (4) MESES., a contar desde la firma del acta de replanteo de las obras.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, puesto que dada la naturaleza de la obra a ejecutar, la división de las prestaciones que lo integran, podría dificultar el correcto desarrollo de la misma, desde un punto de vista de coordinación. (art.99.3 LCSP)

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación total asciende a **SESENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS EUROS (62.026,00€)**, IGIC incluido al tipo del 6,5 %.

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta el coste de las obras, previsto en el proyecto de referencia

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDA.

Atendiendo a las especificaciones del apartado b) del artículo 159.6 de la LCSP, se exime a los licitadores la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional en este procedimiento de adjudicación

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

-Oferta económica (máx. 90 puntos)

La mejor oferta económica obtendrá la puntuación máxima de 90 puntos y el resto se puntuarán proporcionalmente respecto a la siguiente fórmula:

$$P = (P_{\max} * O_{\min} / O_{\text{con}})$$

Siendo

P: Puntos

P_{max}: Puntuación máxima esto es 90 puntos

O_{min}: Importe de la mejor oferta

O_{con}: Importe de la oferta considerada

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición económica conforme al Anexo II de este pliego.

-Reducción del plazo de ejecución (máx. 10 puntos)

Se puntuará con 10 puntos a distribuir entre las empresas que participen en el procedimiento.

Atendiendo que el plazo de ejecución de la obra es de cuatro (4) meses, el tiempo inferior al mismo se computará por días.

Se puntuará, para cada una de las empresas que participen, de la siguiente forma:

$$P = (DR * 10 / Std)$$

Siendo:

-DR (días de reducción): Número total de días de reducción del plazo de ejecución propuesto por el licitador

-STD (Suma total de días): Suma total de los días de reducción propuesta por todos los licitadores que concurren a la licitación.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En la Ciudad de El Paso, a 11 de Junio de 2019

El Arquitecto Técnico Municipal
Miguel Ángel Acosta Martín

